Cubarral, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE PERTENENCIA
Radicado: 502234089001-2021-00008-00.
Demandante: MARCO ANTONIO BERNAL MORA y PEDRO ANTONIO BERNAL DUEÑAS.
Demandado: MICAELA DUEÑAS DE AREVALO, ANA BERTILDA DUEÑAS Y OTROS.
Auto No. 55.-

Teniendo en cuenta que la señora MARIA DEL CARMEN DUEÑAS de BERNAL, mediante memorial radicado físicamente en el juzgado, con fecha de recibido del 17 de agosto del cursante año, manifiesta conocer del proceso y se declara notificada por conducta concluyente, el paso a seguir por parte del juzgado sería aceptar la solicitud y declarar la notificación de la petente como realizada, por aplicación de la figura de la conducta concluyente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la petición formulada por el señor apoderado de la parte actora, en el sentido de que se le designe un Curador Ad-litem a la demandada María del Carmen Dueñas de Bernal (Cfr. PDF No. 30 de la carpeta 2021-00008-00 en OneDrive de la Rama Judicial), pues sufre de una deficiencia neurológica que le impide manifestarse verbalmente y movilizarse por sí misma, lo cual, ciertamente, podría incidir en su comprensión, connotación y alcance de la manifestación de allanamiento a la demanda que está haciendo, según escrito que obra en el PDF 34 de la carpeta del proceso 2021-00008-00, en la aplicación OneDrive de la Rama Judicial. Así las cosas, acorde con el contenido del artículo 55 del CGP y sin perjuicio de los prescrito en el numeral 6 del artículo 99 de la misma codificación, se procederá a designar Curador a la señora MARIA DEL CARMEN DUEÑAS de BERNAL, cargo que recae en el profesional del derecho FABIO HERNAN CORREDOR POLO, quien litiga en este despacho judicial. Comuníquesele la designación. Una vez haya aceptado se le notificará el auto admisorio de la presente demanda.

Fíjase la suma de $400.000.oo para los gastos que tenga que hacer el designado en su rol de Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE, **JESUS MARINO BELTRAN CRUZ** Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 02 de septiembre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO Nº 35 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Jesus Marino Beltran Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126bec0511c0dc58e9769a3922241ef9795b6d052a027da66617b832425f573f**

Documento generado en 01/09/2022 02:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica